

CNE OF. ORD. N° 520/2024

ANT.: Carta Gerencia de Asuntos Regulatorios / 2024 / N° 19321 de 5 de julio de 2024, de Engie Energía Chile S.A.

MAT.: Solicita informe de seguridad relativo a la incorporación de un sistema de almacenamiento de 46 MW en el Parque Fotovoltaico Los Loros, de propiedad de Engie Energía Chile S.A.

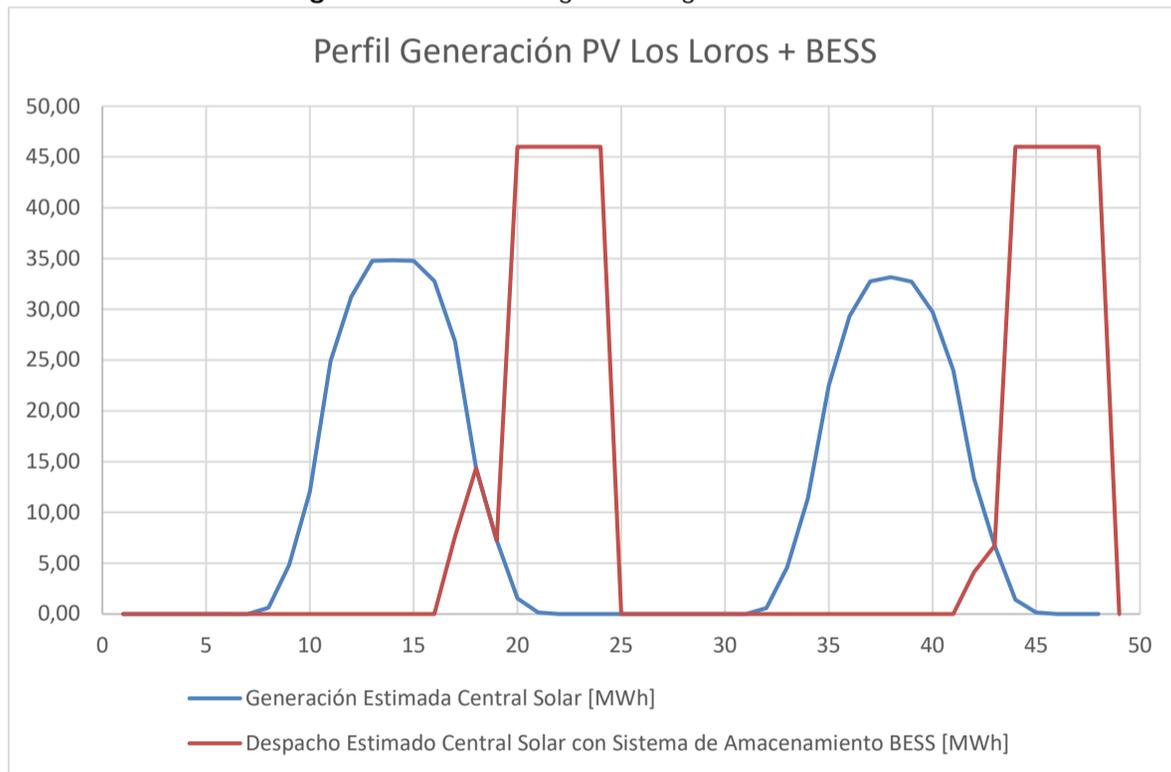
SANTIAGO, 26 de julio de 2024

A: **SR. ERNESTO HUBER JARA**
DIRECTOR EJECUTIVO
COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

DE: **SR. MARCO MANCILLA AYANCÁN**
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Mediante carta individualizada en ANT., recibida el 11 de julio de 2024, la empresa Engie Energía Chile S.A. solicitó a esta Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", ser eximida del cumplimiento del plazo de 24 meses de anticipación para informar la modificación relevante consistente en la instalación de un sistema de almacenamiento por baterías o BESS de 46 MW/230 MWh, asociado al Parque Fotovoltaico Los Loros de 46 MWp de potencia y cuya conexión se efectuará a nivel de 23 kV, lo que puede requerir la ampliación de la barra de 23 kV de la subestación Central Parque Solar Los Loros y la incorporación de dos nuevas celdas. Asimismo, el proyecto considera un ciclo de carga/descarga estimado de acuerdo a la figura 1.

Figura 1: Ciclo de Carga/Descarga BESS Los Loros



La solicitud realizada por la referida empresa se sujeta a lo dispuesto en el artículo 72°-18 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante "la Ley", y a lo establecido en el artículo 34° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 125 de 2017, del Ministerio de Energía, en adelante "Reglamento CyO".

Asimismo, la mencionada solicitud se funda en los requerimientos de plazo para la ejecución del proyecto, cuya entrada en operación se estima en febrero de 2026.

Así, en atención a lo señalado por Engie Energía Chile S.A. en su solicitud, esta Comisión requiere a Ud. la elaboración del informe de seguridad a que hacen referencia los artículos 72°-18 de la Ley y el artículo 34° del Reglamento CyO.

Finalmente, se hace presente que el referido informe se requiere, a más tardar, el 9 de agosto de 2024, vía correo electrónico a las direcciones oficinadepartes@cne.cl y emolina@cne.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DZO/MFH/AAA/GSV/EMA

Distribución:

- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE

Expediente:

- Expediente N° 1950/2024